



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 056-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 31 de mayo de 2022.-

**VISTOS:** El Memorándum N° 152-2022-ZRXIV-JEF; el Informe N° 112-2022-ZRXIV-UA; el Informe N° 237-2022-ZRXIV-UA-PER; la Papeleta de Vacaciones N° 052-2022; la Resolución Jefatural N° 006-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF; el Informe N° 106-2022-ZRXIV-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”*;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios, conforme lo dispone el artículo 11 del citado dispositivo legal; asimismo, los contratos administrativos de servicios han previsto una cláusula sobre suplencia y sobre las acciones de desplazamiento, precisando que: *“El trabajador o la trabajadora podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal”*;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que a un personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, considerando lo expuesto, se tiene que con Resolución Jefatural N° 006-2022-SUNARP-ZRN°XIV/JEF, de fecha 5 de enero de 2022, se encargó por suplencia a la servidora pública, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, en las funciones de Técnico en Personal, a partir del 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, dicha trabajadora hará uso de su descanso físico vacacional por el término de dieciséis (16) días

calendario, desde el 13 hasta el 28 de junio del presente, conforme se vislumbra de la Papeleta de Vacaciones N° 052-2022;

Que, por tal razón, a fin de garantizar la continuidad de las labores en la gestión de recursos humanos, el jefe de la Unidad de Administración a través del **Informe N° 112-2022-ZRXIV-UA** de fecha 26 de mayo de 2022, propone encargar a la Lic. en Adm. Alessandra Diane Zaga Vila, en las funciones de Técnico en Personal mientras dure el periodo vacacional de la citada servidora pública; para lo cual, mediante **Informe N° 237-2022-ZRXIV-UA-PER**, se precisa que la servidora pública cuenta con el perfil profesional para asumir por encargo dicha función;

Que, estando a la opinión técnica emitida por SERVIR, y dada la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 106-2022-ZRXIV-UAJ, este Despacho considera necesario encargar, por suplencia, a la Lic. en Adm. Alessandra Diane Zaga Vila, para que ejerza las funciones de Técnico en Personal, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; precisando que dicha suplencia no implica la variación de su retribución; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 323-2021-SUNARP-GG, de fecha 14 de diciembre de 2021;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Encargo de funciones mediante suplencia.**

**Encargar** por suplencia a la servidora pública, Lic. en Adm. Alessandra Diane Zaga Vila, en las funciones de Técnico en Personal, a partir del 13 hasta el 28 de junio del presente, precisando que dicha suplencia se realiza en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de la retribución u otro aspecto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

##### **Artículo 2.- Notificación.**

**Notificar** copia de la presente resolución jefatural a la servidora pública mencionada en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la entidad, y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**